



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 21 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2025 07:54:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000764-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 000222-2025-GAD-CSJCA-PJ-PJ, de fecha 15 de abril de 2025.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante el documento del visto, el Gerente de Administración Distrital de Cajamarca –Ricardo Montalvo Jave– solicita a este despacho de presidencia que se conceda la autorización respectiva, así como la asignación de viáticos y pasajes terrestres para el servidor judicial Jorge Luis Acosta Farroñán (Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo), por los días jueves 24 y viernes 25 de abril de 2025, para que se traslade a la ciudad de Chiclayo, a efectos de participar en la segunda conferencia macrorregional denominada “Saneamiento y adquisición de predios para proyectos de inversión pública y privada”; esto es, en la capacitación presencial que desarrollará la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SEB).

SEGUNDO: Respecto a la asignación de viáticos, la Directiva denominada “Asignación de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país del personal del poder judicial (GAF/DIR-004-Versión N° 02)”, aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ, de fecha 23 de marzo de 2022, en el numeral 4.6 precisa que: *“comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad local, así como lo utilizado para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios”*.

Por su parte, la Directiva denominada “Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial (GAF/DIR-003-Versión N° 4”, aprobada por Resolución Administrativa N° 000265-2024-GG-PJ, de fecha 03 de mayo de 2024, en el numeral 6.1 estipula que: *“El Fondo de Caja Chica es utilizado exclusivamente para atender gastos menores orientados al cumplimiento de las funciones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial. Por consiguiente, no se reconocerá fraccionamiento de los gastos con cargo al Fondo de Caja Chica”*. Así, en el numeral 6.8 y 9 se establece que el FCCH tan solo se utiliza hasta los siguientes montos:

- a) Gastos menores, urgentes y no programables de bienes y servicios, que por su naturaleza no amerita la emisión de orden de compra o servicio, cuyo monto que no debe



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 14:31:39 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 10:58:45 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

exceder del 20% del valor de una (01) UIT, los mismos que deben estar autorizados por el Procurador Público del Poder Judicial, la Administración Distrital de la Corte Superior, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.º 002), o el que haga sus veces. b) Por razones excepcionales se requiere atender montos mayores, hasta el máximo del 90% de una UIT, deben estar debidamente justificados, para la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas para los fondos abiertados en la Unidad Ejecutora Gerencia General. Respecto a las demás Unidades Ejecutoras, corresponde autorizar dichos gastos a la Gerencia u Oficina de Administración Distrital, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.º 002) según corresponda. En ambos gastos (20% y 90%), no debe superar las ocho (8) UIT al año del Clasificador de Gasto que se indica en la presente directiva.

De igual modo, en el ítem a) del numeral 7.2 de la citada directiva, se indica que: *"se puede atender: a) Viáticos no programables, siempre que se trate de comisiones de servicio debidamente autorizadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva de Viáticos"*.

TERCERO: En ese contexto, es pertinente mencionar que la participación del servidor judicial contribuirá al fortalecimiento de las capacidades internas en materia de saneamiento predial y adquisición de terrenos, facilitando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Además, el referido evento tiene como finalidad fortalecer las capacidades del personal de las entidades que integran el SNBE, para una adecuada y eficiente gestión de la propiedad predial estatal, lo cual resulta fundamental para la ejecución de proyectos institucionales que requieren la formalización de inmuebles o el saneamiento físico-legal de los mismos. De modo que la actualización en estos temas permitirá una toma de decisiones más informada, eficiente y alineada con los lineamientos técnicos y normativos vigentes, siendo ello clave para optimizar los recursos públicos y garantizar la seguridad jurídica en los procesos de inversión del Poder Judicial.

Por lo tanto, en atención a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su distrito judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, corresponde otorgar la **autorización** respectiva. Asimismo, se debe disponer que la Gerencia de Administración Distrital otorgue los **viáticos** y **pasajes terrestres** por los días de comisión, de acuerdo con la normativa vigente.



Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.04.2025 14:31:39 -05:00



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.04.2025 10:58:45 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero: AUTORIZAR la comisión de servicios del servidor judicial **Jorge Luis Acosta Farroñán** (Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo), por los días jueves 24 y viernes 25 de abril de 2025, para que se traslade a la ciudad de Chiclayo, a efectos de participar en la segunda conferencia macrorregional denominada "Saneamiento y adquisición de predios para proyectos de inversión pública y privada"; esto es, en la capacitación presencial que desarrollará la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital otorgue los **viáticos y pasajes terrestres** correspondientes al comisionado indicado precedentemente, por los días **jueves 24 y viernes 25 de abril de 2025**.

Artículo Tercero: CUMPLA el comisionado –en lo que corresponda– con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo previsto en la directiva vigente.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería y comisionado involucrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firma
Digital

RSP/abc

Firmado digitalmente por
CAMACHO HONORIO ARROYO
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 14:31:39 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda
FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 10:58:45 -05:00

